

## SESIONES ORDINARIAS

2012

## ORDEN DEL DÍA N° 493

COMISIONES DE LEGISLACIÓN GENERAL,  
DE EDUCACIÓN Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 21 de junio de 2012

Término del artículo 113: 2 de julio de 2012

SUMARIO: **Inmuebles** propiedad del Estado nacional ubicados en la localidad de Los Blancos, departamento de Rivadavia, provincia de Salta. Transferencia a título gratuito a dicha provincia. (25-S.-2012.)

**Dictamen de las comisiones***Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General, de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se transfieren a título gratuito varios inmuebles propiedad del Estado nacional a la provincia de Salta, para construir el colegio secundario rural de la localidad de Los Blancos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Transfírase a título gratuito a la provincia de Salta el dominio de los inmuebles ubicados en la localidad de Los Blancos, departamento de Rivadavia, sección A, manzana 11, cuyos catastros se detallan a continuación: parcela 1 matrícula 1166; parcela 2 matrícula 1165; parcela 3 matrícula 1164; parcela 4 matrícula 1163; parcela 5 matrícula 1162; parcela 6 matrícula 1161; parcela 7 matrícula 1160; parcela 8 matrícula 1171; parcela 9 matrícula 1170; parcela 10 matrícula 1169; parcela 11 matrícula 1168; parcela 12 matrícula 1167: cuyo dominio pertenece al Estado nacional.

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con el cargo de que la beneficiaría lo destine a construir el colegio secundario rural de la localidad de Los Blancos, departamento de Rivadavia.

Art. 3° – Se establece un plazo de 10 (diez) años para el cumplimiento de lo previsto en el artículo anterior; vencido el cual sin que mediere observancia, procederá la retrocesión de dominio de esta transferencia de pleno derecho.

Art. 4° – La totalidad de los gastos que demande la presente será de exclusivo cargo de la provincia de Salta.

Art. 5° – La Escribanía General del Gobierno de la Nación procederá a realizar la escrituración y los trámites de inscripción necesarios para concluir la respectiva transferencia en un término de 60 (sesenta) días de entrada en vigencia de la presente ley: en el documento donde se instrumente esta transferencia deberá constar explícitamente el cargo establecido en el artículo 2°.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 12 de junio de 2012.

*Luis F. J. Cigogna. – Adriana V. Puiggrós. – Roberto J. Feletti. – Élide E. Rasino. – Alicia M. Comelli. – Stella M. Leverberg. – Fabián D. Rogel. – Alcira S. Argumedo. – Claudio R. Lozano. – Walter R. Wayar. – Gustavo A. H. Ferrari. – Jorge L. Albarracín. – María L. Alonso. – Jorge M. Álvarez. – Eduardo P. Amadeo. – Celia I. Arena. – Andrés R. Arregui. – Mario L. Barbieri. – Miguel Á. Basse. – Nora E. Bedano. – Bernardo J. Biella Calvet. – Mara Brawer. – Alicia M. Ciciliani. – Marcos Cleri. – Stella M. Córdoba. – María C. Cremer de Busti. – Alfredo C. Dato. – Alfonso de Prat Gay. – José M. Díaz Bancalari. – Liliana Fadul. – Omar C. Félix. – Anabel Fernández Sagasti. – Margarita Ferrá de Bartol. – Andrea F. García. – María T. García. – Carlos E.*

*Gdansky. – Daniel Germano. – Graciela M. Giannettasio de Saiegh. – Ana M. Ianni. – María V. Linares. – Mario A. Metaza. – Gerardo F. Milman. – Carlos J. Moreno. – Carmen R. Nebreda. – Julián M. Obiglio. – Mario N. Oporto. – Juan M. Pais. – Alberto J. Pérez. – Julia A. Perié. – Horacio Pietraglia Corti. – María I. Pilatti Vergara. – Antonio S. Riestra. – Roberto F. Ríos. – Rubén A. Rivarola. – Adela R. Segarra. – José R. Uñac. – Nora E. Videla. – Graciela S. Villata. – Rodolfo F. Yarade. – Alex R. Ziegler.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General, de Educación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se transfiere a título gratuito varios inmuebles propiedad del Estado nacional a la provincia de Salta para construir el colegio secundario rural de la localidad de Los Blancos, y no encontrando objeciones que formular al mismo, propician su sanción.

*Luis F. J. Cigogna.*

Buenos Aires, 14 de marzo de 2012.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Transfírase a título gratuito a la provincia de Salta el dominio de los inmuebles ubicados en la localidad de Los Blancos, departamento de Rivadavia, sección A, manzana 11, cuyos catastros se detallan a continuación: parcela 1 matrícula 1166; parcela 2 matrícula 1165; parcela 3 matrícula 1164; parcela 4 matrícula 1163; parcela 5 matrícula 1162; parcela 6 matrícula 1161; parcela 7 matrícula 1160; parcela 8 matrícula 1171; parcela 9 matrícula 1170; parcela 10 matrícula 1169; parcela 11 matrícula 1168; parcela 12 matrícula 1167: cuyo dominio pertenece al Estado nacional.

Art. 2° – La transferencia de los inmuebles a que se refiere el artículo 1°, se realiza con cargo de construir el colegio secundario rural de la localidad de Los Blancos, departamento de Rivadavia.

Art. 3° – La totalidad de los gastos que se produzcan con motivo de la transferencia dispuesta en el artículo 1° serán a exclusivo cargo del beneficiario.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo nacional adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la respectiva transferencia en el término de sesenta (60) días de la entrada en vigencia de la presente ley. En el documento donde se instrumente dicha transferencia deberá constar explícitamente el destino establecido en el artículo 2°.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

AMADO BOUDOU.

*Juan Estrada.*